

 <p>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 1803</p>	<p align="center">UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Invitación pública para contrato laboral a través de la Fundación de la Universidad de Antioquia</p> <p>Unidad Académica o Administrativa: Facultad Nacional de Salud Pública Número de invitación: 011 Fecha: 23-03-2022</p>
INFORMACIÓN GENERAL	
Objeto	Liderar, gestionar y desarrollar procesos de los proyectos relacionados con la Gestión Territorial de la Salud dentro de las diferentes modalidades consignadas en el Estatuto Básico de Extensión y las normas universitarias que lo precisan, complementan y actualiza, así como las orientaciones de la Facultad, integrando las funciones misionales de docencia e investigación y adscribiendo procesos estratégicos de direccionamiento, relacionamiento y comunicación, calidad y gestión del conocimiento.
Sede de actividades	Medellín, Antioquia
Salario Mensual	\$4.088.000 más prestaciones sociales
Tipo de contrato	Laboral termino fijo inferior a 1 año
Duración	6 meses / Tiempo completo, con posibilidad de renovación. Lunes a Viernes 8:00 a.m. 5:00 p.m.
Dependencia que apoya	Centro de Extensión
Disponibilidad presupuestal	N/A
Número de personas requeridas	1
CRONOGRAMA	
Fecha de apertura y Publicación.	23 de Marzo del 2022
Medio de Publicación	El Portal Universitario de la Universidad de Antioquia (www.udea.edu.co).
Cierre de la Invitación Pública	31 de Marzo del 2022 11:59 p.m. hora legal Colombiana señalada por el Instituto de Metrología.
Correo recepción hojas de vida	hvextensionfnsp@udea.edu.co (Indispensable anexar hoja de vida con soportes de formación y experiencia laboral)
Publicación de resultados	22 de abril de 2022
Lugar:	Medellín
PERFIL MÍNIMO REQUERIDO	
<i>Estudios de educación formal</i>	Profesional en Administración en Salud con énfasis en Gestión de Servicios de Salud, o profesional en ciencias sociales o del área de la salud, todos con maestría en áreas de la salud pública o la salud colectiva.
<p>Experiencia relacionada Dos años de experiencia laboral en gestión de programas y proyectos de gestión territorial de la salud en entidades territoriales o instituciones del estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia Específica: formulación, gestión y/o evaluación de políticas y/o programas y/o proyectos; consultoría y asesoría especializada; gerencia o roles de direccionamiento en organizaciones cuya misión sea afín a la salud territorial de la salud pública. 	

- **Conocimientos en:** salud pública, normatividad y estructura institucional colombiana asociada, contratación pública.
- **Habilidades blandas deseables:** liderazgo e iniciativa, creatividad y resolución de problemas, manejo fluido de las relaciones, asertividad, proactividad, trabajo en equipo, pensamiento complejo, adaptabilidad y aptitud para el aprendizaje continuo. Excelente comunicación oral y escrita, y destrezas ofimáticas.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

En la presente invitación podrán participar las personas con capacidad para contratar, que no tengan inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para contratar de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, el Acuerdo Superior 395 de 2011.

Las hojas de vida recibidas en el término previsto serán revisadas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil. Sólo serán calificadas las hojas de vida que cumplan con dichos requisitos, las demás serán rechazadas.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Concepto	Peso
Hoja de vida	60 puntos
Entrevista	40 puntos

Nota 1: El puntaje mínimo para ser elegido es de 80 puntos. La universidad seleccionará a la persona que obtenga el mayor puntaje para suscribir el contrato.

Nota 2: En caso que la persona seleccionada no pueda suscribir el contrato, el siguiente candidato con mayor puntaje será elegible y así sucesivamente.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

- En el informe de evaluación se debe establecer en orden de elegibilidad, en caso de no aceptación por parte de la persona se continuará en estricto orden de elegibilidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE

- Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad

- Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997

CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Se producirá exclusión del aspirante en cualquier etapa del proceso, si incurre en una de las siguientes faltas:

1. No se ajusta a las exigencias de la INVITACIÓN.
2. Se presenta de forma extemporánea o luego de la fecha y hora fijadas para el cierre, o se entreguen los documentos en lugar diferente al establecido en la invitación.
3. La información o documentación entregada no sea veraz o se observen presuntas falsedades o inconsistencias o contradicciones entre varios documentos.
4. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a impedir la libre participación de otros proponentes, o a impedir el ejercicio de sus derechos o los de la Universidad, o cuando se conozca la existencia de colusión con otros proponentes.
5. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los funcionarios de la Universidad encargados del estudio y evaluación de las propuestas o en la aceptación de la misma, o a los demás proponentes.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

La UNIVERSIDAD declarará desierto el Proceso de Contratación en los siguientes eventos:

1. Por motivos que impidan la escogencia del mejor PROPONENTE.
2. Porque sobrevengan razones de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Porque se presentan graves inconvenientes que le impidan a la Universidad cumplir la obligación contractual futura.
4. Por no presentarse ninguna persona
5. Por no resultar habilitada ninguna persona

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El PROPONENTE seleccionado deberá aportar los documentos solicitados por la Fundación Universidad de Antioquia

Prohibiciones

La Constitución Política de Colombia define en el artículo 128 *“Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.*

Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.”

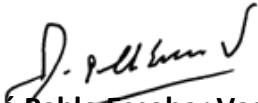
La Resolución Rectoral 44964 del 24 de octubre de 2018 define en el artículo 19 “Coexistencia. Una persona natural no podrá tener contrato de prestación de servicios de ejecución personal vigentes con la Universidad de Antioquia y la Fundación Universidad de Antioquia.”

Nota: En caso de que se presente alguna de las prohibiciones a pesar de ser seleccionado no se podrá suscribir el contrato de prestación de servicios.

Vo Bo



Luz Mery Mejía Ortega
Jefe Centro de Extensión



José Pablo Escobar Vasco
Decano